

ORDENANZA N° 1.705.

VISTO

el Programa Municipal de Inversiones, dependiente del Ministerio de Economía de la provincia de Santa Fe, mediante el cual se otorgan préstamos a municipalidades y comunas en el marco de la operatoria de Financiamiento a Municipios con recursos provenientes de aportes provinciales y del Fondo Municipal de Inversiones, creado por Leyes Provinciales Nros. 10.264/88 y 11.301/95, Préstamos BIRF N° 2.920-AR, BIRF 3860-AR y BID 830/CO 932/SF-AR e implementado por los Decretos Provinciales Nros. 1.247/99, 391/00, 1.621/04 y 1.931/08, y

CONSIDERANDO

que por las Leyes Nros 10.264, 11.301 y 11.913, se han ejecutado en la provincia de Santa Fe los Programas de Financiamiento a Municipios identificados como “P.D.M.-Préstamo BIRF 2920-AR”, “P.D.M.II – Préstamo BIRF 3860-AR” y PRODISM “Préstamo BID 830/OC-932/SF-AR;

que, por Decreto Provincial N° 1.931/08, el Gobierno de la Provincia ha implementado la Operatoria “**Fondo Municipal de Inversiones – Operatoria en Pesos**” para el financiamiento de proyectos de similares características a los ejecutados en el marco de los citados programas con financiamiento externo;

que las condiciones establecidas en el “Convenio de Préstamo Marco Provincia – Municipio” que forma parte del citado decreto serán beneficiosas para los intereses de esta Municipalidad;

que, previo a la suscripción del convenio, es necesario que, tanto el proyecto físico objeto de aquél como la previsión del recupero del monto de la inversión, sean aprobados mediante ordenanzaL;

que, como forma de pago y garantía de las obligaciones financieras que asuma esta Municipalidad mediante el Convenio de Préstamo, se deben afectar los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente correspondieren a este Municipio, como así también autorizar la retención de los mismos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, en forma automática por Tesorería y Contaduría General de la Provincia y el Agente Financiero Provincial;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º) – Apruébase el Modelo de Convenio de Préstamo “Marco”, que se anexa a la presente, el que se considera parte integrante de esta ordenanza.

Artículo 2º) - Autorízase al Intendente Municipal a suscribir un Convenio de Préstamo con el Gobierno de la provincia de Santa Fe, conforme con los términos establecidos en el modelo citado en el artículo anterior, y por un monto de hasta \$ 3.000.000,00 (Pesos: Tres millones), monto autorizado por la provincia para endeudamiento, siendo el monto definitivo de endeudamiento el que resulte del proceso contratación.

Artículo 3º) – Apruébanse los proyectos denominados “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS” y “PROGRAMA DESARROLLO URBANO EN BARRIOS DE LA CIUDAD”.

Artículo 4º) – Ejecútanse dichos proyectos de conformidad con las condiciones que establezca la operatoria “Fondo Municipal de Inversiones Operatoria en Pesos”.

Artículo 5º) – Autorízase al Intendente Municipal para que, mediante el dictado de resoluciones, ejecute los proyectos identificados en la cláusula tercera de la presente ordenanza, en el marco del Programa Mundial de Inversiones, dictando, asimismo, los instrumentos legales necesarios que permitan implementar el recupero del monto de la inversión de los mencionados proyectos.

Artículo 6º) – Autorízase la afectación de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondieren a esta Municipalidad, como garantía de los compromisos financieros que asuma mediante el Convenio de Préstamo que suscriba el Intendente Municipal.

Artículo 7º) – Autorízase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y al Agente Financiero Provincial a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos de los servicios de la deuda. Esta autorización se extiende para los casos de aplicación de interés por mora y comisión de compromiso.

Artículo 8º) – Comuníquese la presente a la Dirección del Programa Municipal de Inversiones (Promudi), publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los dieciocho días del mes de setiembre de dos mil catorce.